

- 4 Rebozos y los tejidos estampados, jaspeados, listados con dibujos ó labores que los imiten, de 26 á 38 hilos de pié y trama en un cuadro de medio centímetro por cada lado, m. c. . . . . 1 86
- 5 Rebozos y los tejidos estampados, jaspeados, listados con dibujos ó labores que los imiten, de 38 á 64 hilos de pié y trama en un cuadro de medio centímetro por cada lado, m. c. . . . . 5 50

S.

- 6 Sarapes y tilmas, listados ó estampados, m. c. . . . . 0 72

LINOS.

R.

- 7 Rebozos y los tejidos estampados, jaspeados, listados con dibujos ó labores que los imiten, hasta de 26 hilos de pié y trama en un cuadro de medio centímetro por cada lado, m. c. . . . . 1 75

- 8 Rebozos y los tejidos estampados, jaspeados, listados con dibujos ó labores que los imiten, de 38 á 64 hilos de pié y trama en un cuadro de medio centímetro por cada lado, m. c. . . . . 2 53
- 9 Rebozos y los tejidos estampados, jaspeados, listados con dibujos ó labores que los imiten, de 38 á 64 hilos de pié y trama en un cuadro de medio centímetro por cada lado, m. c. . . . . 4 38

LANAS.

C.

- 10 Colchas y cobertores de todas clases, m. c... 1 50

F.

- 11 Frazadas, sin labrados ó estampados, m. c... 0 96
- 12 Plaids, que no sean de casimir, m. c. . . . 0 57

R.

- 13 Rebozos y los tejidos estampados, jaspeados, listados con dibujos ó labores que los imi-



- ten, hasta de 26 hilos de pié y trama en un cuadro de medio centímetro por cada lado, m. c. . . . . 1 27
- 14 Rebozos y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que los imiten, de 26 á 38 hilos de pié y trama en un cuadro de medio centímetro por cada lado, m. c. . . . . 1 86

S.

- 15 Sarapes y tilmas, listados ó estampados sin bocamanga, orillas ni labrados, m. c..... 1 00
- 16 Sarapes de bocamanga, con orillas labradas ó estampados, m. c. . . . . 2 00
- 17 Sarapes, imitacion del Saltillo, labrados ó estampados, m. c. . . . . 8 00

SEDAS.

- 18 Rebozos y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que los imiten, hasta de 26 hilos de pié y trama en un cuadro de medio centímetro por cada da lado, peso neto, kilogramo. . . . . 15 00

- 19 Rebozos y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que los imiten, de 38 á 64 hilos de pié y trama en un cuadro de medio centímetro por cada lado peso neto, kilogramo. . . . . 20 00
- 20 Rebozos y los tejidos estampados, jaspeados listados, con dibujos ó labores que los imiten, de 38 á 64 hilos de pié y trama en un cuadro de medio centímetro por cada lado, peso neto, kilogramo. . . . . 31 00

MEZCLAS DE DIVERSAS MATERIAS.

C.

- 21 Colchas y cobertores de todas clases, de algodón y lana, en cualquiera proporcion que está la mezcla, m. c. . . . . 1 12

F.

- 22 Frazadas lisas ó estampadas, de algodón y lana, en cualquiera proporcion que esté la mezcla, m. c. . . . . 0 72



- 23 Rebozos y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que los imiten, de algodón y lino, en cualquiera proporción que esté la mezcla, hasta de 26 hilos de pié y trama en un cuadro de medio centímetro por cada lado, m. c. . . 1 50
- 24 Rebozos y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que los imiten, de algodón y lino, en cualquiera proporción que esté la mezcla, de 26 á 38 hilos de pié y trama en un cuadro de medio centímetro por cada lado, m. c. . . 2 19
- 25 Rebozos y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores, que los imiten, de algodón y lino, en cualquiera proporción que esté la mezcla, de 38 á 64 hilos de pié y trama en un cuadro de medio centímetro por cada lado, m. c. . . 3 75
- 26 Rebozos y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que los imiten, de seda con mezcla de algodón, lana ó lino en cualquiera proporción hasta de 26 hilos de pié y trama en un cuadro de medio centímetro por cada lado, peso neto, kilogramo . . . 8 43
- 27 Rebozos y los tejidos estampados, jaspeados,

- listados, con dibujos ó labores que los imiten, de seda con mezcla de algodón, lana ó lino en cualquiera proporción, de 26 á 38 hilos de pié y trama, en un cuadro de medio centímetro por cada lado, peso neto, kilogramo . . . 12 52
- 28 Rebozos y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que los imiten, de seda con mezcla de algodón, lana ó lino en cualquiera proporción, de 38 á 64 hilos de pié y trama en un cuadro de medio centímetro por cada lado, peso neto, kilogramo. . . 20 75
- 29 Sarapes y filmas, listados ó estampados, sin bocamanga, orillas ni labrados, de lana y algodón, en cualquiera proporción que esté la mezcla, m. c. . . 0 75
- 30 Sarapes de bocamanga, listados ó estampados, de lana y algodón, en cualquiera proporción que esté la mezcla, m. c. . . 1 00
- 31 Sarapes, imitación del Saltillo, labrados ó estampados, de lana con mezcla de algodón ó lino en cualquiera proporción, m. c. . . 6 00
- 32 Sarapes, imitación del Saltillo, labrados ó estampados, de lana, con mezcla de seda en cualquiera proporción, m. c. . . 12 00



... con diplojas de laborer que los  
... de agua con mezcla de alcohol  
... de una en cada uno de los  
... de 28 liras de pie y traza, en un  
... de medio centímetro por cada lado.

## DROGAS.

33 Aceite de ballena, peso neto, kilogramo..	0 10
34 Aceites fijos, peso neto, kilogramo . . . . .	0 50
35 Aceites volátiles ó esenciales, de todas sus- tancias, con excepcion de los cuotizados, peso neto, kilogramo . . . . .	4 00
36 Aceites de todas clases, con excepcion de los especificados, peso neto, kilogramo. . . . .	0 17
37 Acidos de todas sustancias, peso neto, kiló- gramo. . . . .	0 25
38 Aguas aromáticas, compuestas, destiladas ó espirituosas, para tocador ó para usos me- dicinales, peso neto, kilogramo. . . . .	0 50
39 Aguas minerales, artificiales y naturales, de todas clases, peso neto, kilogramo.. . . .	0 20
40 Alcanfor en grano ó sublimado, peso neto, kilogramo. . . . .	0 50
41 Almidón, peso neto, kilogramo. . . . .	10 00
42 Ambar gris, peso neto, kilogramo . . . . .	15 00
43 Aparatos de goma elástica, gutta percha, seda y otras materias, para uso de medici- na y cirugía, peso neto, kilogramo.. . . .	1 00
44 Atropina y sus sales, peso neto, kilogramo..	25 00

## B.

45 Bálsamos naturales, peso neto, kilogramo....	1 00
46 Bálsamos compuestos, peso neto, kilogramo.	1 50
47 Barnices de todas clases, peso neto, kilógra- mo. . . . .	0 16
48 Botiquines de todas clases y tamaños, con frascos vacíos ó llenos, peso bruto, kiló- gramo. . . . .	0 40

## C.

49 Cajas de todas clases y tamaños, de reacti- vos químicos, peso bruto, kilogramo. . . . .	3 00
50 Cápsulas medicinales, de todas sustancias, pe- so neto, kilogramo. . . . .	1 50
51 Cloruro de oro, peso neto, kilogramo. . . . .	25 00
52 Codeína, peso neto, kilogramo.. . . .	30 00
53 Colores en bruto ó preparados, peso neto, kilogramo. . . . .	0 15

## D.

54 Digitalina, peso neto, kilogramo. . . . .	0 25
--	------



## E.

- 55 Elaterina, peso neto, kilogramo. . . . . 30 00  
 56 Elíxir de todas sustancias y autores, peso neto, kilogramo. . . . . 1 00  
 57 Esencias de zarzaparrilla, de Bristol, Townsend ó de cualquiera otro autor, peso neto, kilogramo. . . . . 0 75  
 58 Extractos de todas sustancias, para usos medicinales, peso neto, kilogramo. . . . . 3 00  
 59 Extracto de Campeche, peso neto, kilogramo. . . . . 0 10  
 60 Exstrictina y sus sales, peso neto, kilogramo. 12 00  
 61 Eter de todas sustancias, peso neto, kilogramo. . . . . 0 20

## G.

- 62 Gomas, resinas y betun de todas clases, no especificados, peso bruto, kilogramo. . . . . 0 25

## J.

- 63 Jarabes de todas sustancias y autores, peso neto, kilogramo. . . . . 0 50

## M.

- 64 Maderas tintoriales, en leño ó en polvo, peso bruto, kilogramo. . . . . 0 05  
 65 Morfina y sus sales, peso neto, kilogramo. . 10 00

## N.

- 66 Nitrato de plata, peso neto, kilogramo. . . 00 10

## O.

- 67 Opio, peso bruto, kilogramo . . . . . 2 00  
 68 Oxido ó subnitro de bismuto, peso bruto, kilogramo . . . . . 1 00  
 69 Oxido de fierro, peso bruto, kilogramo. . . 0 50

## P.

- 70 Pastas y pastillas medicinales de todas sustancias, peso neto, kilogramo . . . . . 0 20



- 71 Pepsina, peso bruto, kilogramo . . . . . 5 00  
 72 Píldoras de todas sustancias y autores, peso  
 neto, kilogramo. . . . . 0 60  
 73 Polvos medicinales de todas sustancias y au-  
 tores, peso neto, kilogramo. . . . . 0 30

## R

- 74 Raíces, cortezas, hojas, flores, frutas, yerbas  
 y semillas medicinales, peso bruto, kiló-  
 gramo . . . . . 0 20

## S

- 75 Sales y sulfatos de todas sustancias, con ex-  
 cepcion de los especificads, peso neto, ki-  
 lógramo . . . . . 0 15  
 76 Salicina, peso bruto, kilogramo . . . . . 2 00  
 77 Sulfato de quinina, peso neto, kilogramo . . . . . 3 00  
 78 Soda cáustica, peso bruto, kilogramo. . . . . 0 08

## T

- 79 Tafetan y tela de salud, peso bruto, kilóg. . . . . 0 75  
 80 Telas vesicantes, peso bruto, kilogramo . . . . . 1 00

## U.

- 81 Ungüentos y pomadas medicinales, de todas  
 sustancias y autores, peso bruto, kilógra-  
 mo. . . . . 0 70

## V.

- 82 Valerianatos de todas sustancias, peso neto,  
 kilogramo . . . . . 10 00  
 83 Veratrina, peso neto, kilogramo . . . . . 8 00

## Y.

- 84 Yodo puro, peso bruto, kilogramo. . . . . 2 00  
 85 Yoduros de todas sustancias, peso bruto, ki-  
 lógramo . . . . . 3 00



*Armas.*

- 86 Armas de fuego de todas clases y autores, sin adornos, y toda pieza de refaccion de las mismas armas, peso bruto, kilogramo. . . 0 75
- 87 Armas de fuego de todas clases y autores, cinceladas, incrustadas, galvanizadas ó con cualquier otro adorno, que no sea de plata ú oro, y toda pieza de refaccion de las mismas armas, peso bruto, kilogramo. 1 00
- 88 Naipes de todas clases, gruesa . . . . 12 00

Art. 2º Los efectos comprendidos en la precedente nomenclatura de drogas, pagarán las cuotas que respectivamente tienen asignadas, sin abono de mermas ni roturas, é incluyendo en el peso de las que pagan por peso neto las vasijas ó envases interiores en que vengan.

Art. 3º Los efectos, instrumentos, vasijas y toda clase de útiles para la medicina y la farmacia no comprendidos en la nomenclatura á que se refiere el artículo anterior, ni especificados en la tarifa general del arancel vigente de 1º de Enero de 1872, pagarán el 88 por ciento sobre valor de factura.

Art. 4º La multa impuesta en el artículo 35 del arancel á los capitanes por la falta del manifiesto general, se reduce á cien pesos, cuando el buque venga en lastre sin

el documento que así lo acredite, certificado conforme á lo dispuesto en el artículo 31 del arancel.

Dado en el palacio del gobierno nacional en México, á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Francisco Mejía, secretario de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Independencia y libertad. México, Marzo 30 de 1876.

—*Mejía*.—C.....

«Diario Oficial».—Número 95.—Abril 4 de 1876.



## NUMERO 159.

PRIVILEGIO EXCLUSIVO CONCEDIDO AL SEÑOR  
FRANCISCO HERRERIAS.

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio.—Seccion 2ª.—El ciudadano presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

»SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, presidente  
constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus  
habitantes sabed:

“Que en uso de las facultades que concede al ejecutivo la ley de 12 de Noviembre último. he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Se concede privilegio esclusivo por seis años al C. Francisco Herrerias por la invencion de una recta especial para mejorar el líquido conocido vulgarmente con el nombre de gas de alumbrado, debiendo pagar por derechos de patente, la cantidad que señale el ministerio de fomento.

“Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el palacio nacional en México á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Blas Balcárcel, ministro de fomento, colonizacion industria y comercio.»

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Marzo 30 de 1876.  
—*Balcárcel*.—C.....

«Diario Oficial.—Núm. 95. Abril 4 de 1876.